

REPUBLICA DE CHILE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE DEPARTAMENTO DE MATEMATICA Y C.C. RECTORIA

> REGLAMENTO ACADEMICO PARA POSTITULO EN ESTADISTICA

APLICADA.

SANTIAGO, -8 MAY 1990.

VISTOS : Las facultades que me confiere el D.F.L. 149 de 1981, del Ministerio de Educación Pública; las Resoluciones exentas No. 3195 y 3443, de 1989; y el acuerdo correspondiente a la sesión No. 1.

RESUELVO:

Dictase el siguiente Reglamento Académico para el Postitulo en Estadistica Aplicada.

- 1. El Programa de Postitulo en Estadistica Aplicada, en adelante "El Programa" estara bajo la dependencia del Director del Departamento de Matemática y Ciencia de la Computación, de la Facultad de Ciencia de la Universidad de Santiago de Chile.
- 2. El programa serà coordinado por un Comité Académico compuesto por tres profesores del programa. Este Comité serà nombrado por el Director del Depto. de Matemàtica y Ciencia de la Computación. Anualmente, uno de los miembros del Comité serà designado Jefe del Programa.

Serán funciones del Comité: programar para cada semestre las asignaturas que se dictarán; proponer los profesores que serán responsables de cada asignatura; analizar las postulaciones de candidatos al programa y proponer a la autoridad correspondiente su aceptación o rechazo; revisar los contenidos de cada asignatura y proponer al docente a cargo las modificaciones que sean pertinentes.

- 3. Cada profesor, en las primeras clases de su asignatura deberá dar a conocer a' los alumnos:
 - programa de contenidos con el detalle de todas las unidades temáticas de la asignatura.
 - Los textos, guias, los textos de consulta suplementaria y las publicaciones especificas que corresponda.
 - El sistema de evaluación que se aplicará. El calendario de actividades.
- 4. Dentro de cada asignatura podran desarrollarse investigaciones, laboratorios y analisis de aplicaciones de las materias tratadas.
- 5. El sistema de evaluación de cada asignatura incluirá a lo menos un control escrito.
- 6. Para aprobar una asignatura se requerira haber obtenido una calificación final igual o superior a 60 puntos, en escala de 0 a 100 puntos.

- 7. En general existira solo una oportunidad para cursar una asignatura. No obstante lo anterior, un alumno podra cursar en segunda oportunidad hasta un maximo de dos asignaturas, durante su permanencia en el programa.
- 8. Sólo se podrán convalidar las asignaturas del ciclo introductorio.
- 9. Si un alumno interrumpiera su participación en el Programa por más de tres semestres consecutivos, perderá su condición de alumno del Programa.
- 10. Un alumno del Programa habra aprobado este cuando haya aprobado todas las asignaturas del plan de estudio.
- 11. Los alumnos que hayan aprobado una asignatura podrán solicitar la certificación correspondiente.
- 12. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, y que afectare la normal trayectoria curricular de un alumno o su permanencia en el programa, será resuelta por el Comité Académico. De la resolución del Comité Académico se podrá apelar ante el Comité de Postitulo de la Facultad de Ciencia, dentro del plazo de cinco días hábiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

RAUL SMITH FONTANA. Rector ALFREDO SEGUEL MOAS. Secretario General

conocimiento.

Lo que transcribo a Ud. para su

aluda a Ude

Secretario General

1. Depto. Matematica y C.C.

1. Contraloria Universitaria

1. Vicerrectoria Extensión y Docencia

1. Facultad de Ciencia

 Oficina de Partes VCT/APC/lvf.

REF.: REGLAMENTO ACADEMICO PARA POST-TITULO EN ESTADISTICA APLICADA.

SANTIAGO.

VISTOS: Las facultades que me confiere el D.F.L. No.149 de 1981, del Ministerio de Educación Pública; las Resoluciones exentas No.3195 y 3443, de 1989; y el acuerdo de la Facultad de Ciencia de fecha 9 de Enero de 1990 correspondiente a la sesión No.1.

RESUELVO:

Díctase el siguiente Reglamento Académico para el Post-Título en Estadística Aplicada.

- 1.- El Programa de Post-Título en Estadística Aplicada, en adelante "El Programa" estará bajo la dependencia del Director del Departamento de Matemática y Ciencia de la Computación, de la Facultad de Ciencia de la Universidad de Santiago de Chile.
- 2.- El Programa será coordinado por un Comité Académico compuesto por tres profesores del programa. Este Comité será nombrado por el Director del Depto. de Matemática y Ciencia de la computación. Anualmente, uno de los miembros del Comité será designado Jefe del programa.

Serán funciones del Comité: programar para cada semestre las asignaturas que se dictarán; proponer los profesores que serán responsables de cada asignatura; analizar las postulaciones de candidatos al programa y proponer a la autoridad correspondiente su aceptación o rechazo; revisar los contenidos de cada asignatura y proponer al docente a cargo las modificaciones que sean pertinentes.

- 3.- Cada profesor, en las primeras clases de su asignatura deberá dar a conocer a los alumnos:
 - El programa de contenidos con el detalle de todas las unidades temáticas de la asignatura.
 - Los textos guías, los textos de consulta suplementaria y las publicaciones específicas que corresponda.
 - El sistema de evaluación que se aplicará.
 - El calendario de actividades.
- 4.- Dentro de cada asignatura podrán desarrollarse investigaciones, laboratorios y análisis de aplicaciones de las materias tratadas.

- 5.- El sistema de evaluación de cada asignatura incluirá a lo menos un control escrito.
- 6.- Para aprobar una asignatura se requerirá haber obtenido una calificación final igual o superior a 60 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos.
- 7.- En general, existirá sólo una oportunidad para cursar una asignatura. No obstante lo anterior, un alumno podrá cursar en segunda oportunidad hasta un máximo de dos asignaturas, durante su permanencia en el programa.
- 8.- Sólo se podrán convalidar las asignaturas del ciclo introductorio.
- 9.- Si un alumno interrumpiera su participación en el Programa por más de tres semestres consecutivos, perderá su condición de alumno del Programa.
- 10.- Un alumno del Programa habrá aprobado éste cuando haya aprobado todas las asignaturas del plan de estudio.
- 11.- Los alumnos que hayan aprobado una asignatura podrán solicitar la certificación correspondiente.
- 12.- Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, y que afectare la normal trayectoria currícular de un alumno o su permanencia en el programa, será resuelta por el Comité Académico. De la resolución del Comité Académico se podrá apelar ante el Comité de Postítulo de la Facultad de Ciencia, dentro del plazo de cinco días hábiles.

ANOTESE COMUNIQUESE Y REGISTRESE

RAUL SMITH FONTANA, Rector Universidad de Santiago de Chile ALFREDO SEGUEL MOAS, Secretario General

REF.: MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el Art. N°11 del D.F.L. N°149 de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en la Resolución Exenta N°3195 del 22 de septiembre de 1989, y el acuerdo de la Facultad de Ciencia de fecha 9 de Enero de 1990 correspondiente a la sesión N°1.

CONSIDERANDO:

1. La existencia de estadísticos profesionales titulados en diferentes Universidades del país, cuyos planes de estadío abarcan menos de ocho semestres.

2. Que tales profesionales tienen, sin embargo, la preparación adecuada para ingresar al programa de post-título en Estadística Aplicada.

RESUELVO:

Modifícase la Resolución 3195 del 22 de septiembre de 1989, que establece el Programa de Post-Título en Estadística Aplicada, en la forma que a continuación se indica:

Reemplázase el texto del Art. N°3

por el siguiente:

3. "Para ingresar a este programa los interesados deberán poseer título profesional o grado académico, en carreras de nivel superior de mínimo ocho semestres de duración. Para estadísticos profesionales la duración mínima requerida de la carrera será sólo de seis semestres. La selección se hará sobre la base de los antecedentes curriculares presentados".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE

RAUL SMITH FONTANA, Rector ALFREDO SEGUEL MOAS, Secretario General. 15-2-15

REPUBLIÇA DE CHILE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE DEPARTAMENTO JURIDICO

90/5-1-3

Director fundico Preparar las resoluciones Conforme a las observaciones REPUBLICA

-1-5

ORD.: Nº 70

ANT.: Providencia

Providencia Providencia Rector de 15-01-90 de Rector de Rector de Santiago de Santiago de Region MAT .: Proyecto Académico para Post-Titulo de Estadística Aplicada y modificación de la Res. N° 3195 de 1989 que establece programa de Post-Titulo en Estadística Aplicada.

SANTIAGO, | 4 MAR 1990

DE : DIRECTOR JURIDICO

A : SEÑOR JEFE DE GABINETE DEL RECTOR

Se ha requerido el parecer de este Departamento Jurídico respecto de un proyecto de resolución que aprueba el reglamento académico para el Post-Título en Estadística Aplicada y otro proyecto que modifica la Resolución N° 3195, de 1989, que establece un Programa de Post-título en Estadística Aplicada.

Con relación al primero de los proyectos en estudio, cúmpleme informar que, en su aspecto formal, debe ser aprobado mediante resolución exenta. En la suma debe decir "Reglamento Académico para Post-Título en Estadística Aplicada" y eliminar el resto.

Además, se sugiere sustituir los vistos por los siguientes: " Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educa-

En cuanto al fondo del aludido proyecto, el infrascrito estima que se debe dar cumplimiento al Art. 27 del DFL. N° 149 de 1981, Estatuto Orgánico de la Universidad y que se refiere a las atribuciones del Consejo de Facultad.

Por otra parte, resulta pertinente eliminar el punto N° 13 del proyecto, en consideración a que será aprobado por Resolución Exenta y regirá en el acto.

Finalmente, la resolución será firmada por el Sr. Rector, debido a que el plazo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3195, de 1989, se encuentra vencido.

Con respecto al segundo proyecto en análisis que modifica la Resolución N° 3195, de 1989, el suscrito no tiene, en general, observaciones que formular, con excepción de los vistos, en que se debe agregar el acuerdo del Consejo de Facultad, para dar cumplimiento al Art. 27 del Estatuto Orgánico universitario.

Saluda atentamente a usted,

CUSTAVO ROBLES LABARCA

B O G A D O

GRL/MML/rmz. DISTRIBUCION

1.- Jefe Gab. del Rector 2.- Archivo Depto. Jurídico WP/Reglam.Aca

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE VICERRECTORIA DE DOCENCIA Y EXTENSION DEPARTAMENTO DE DOCENCIA

ORD.: N° 6. /
Prov. 90/5-1-3, Departamento Jurídico.

MAT.: Emite opinión sobre documentos que señala.

DE: DIRECTOR, DEPARTAMENTO DE DOCENCIA

A: DIRECTOR, DEPARTAMENTO JURIDICO

- 1.- Este Departamentos ha tomado conocimiento de los dos proyectos de Resolución que legislan para el programa de postítulo en Estadística Aplicada, de la Facultad de Ciencia.
- 2.- En lo que respecta al primero de ellos, referente al Reglamento Académico de este postítulo, se ha estimado oportuno proponer los siguientes textos:

Punto 7

"En general, existirá sólo una oportunidad para cursar una asignatura. No obstante lo anterior, un alumno podrá cursar en segunda oportunidad hasta un máximo de dos asignaturas, durante su permanencia en el programa".

Punto 12

"Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, y que afectare la normal trayectoria curricular de un alumno o su permanencia en el programa, será resuelta por el Comité Académico. De la resolución del Comité Académico se podrá apelar ante el Comité de Postítulo de la Facultad de Ciencia, dentro del plazo de cinco días hábiles".

Punto 13

"El presente reglamento empezará a regir desde la fecha de su total tramitación".

DE SANTIAGO

3.- En cuanto al segundo proyecto, el cual Modifica la Resolución 3195 del 22 de septiembre de 1989, este Departamento no tiene observaciones que formular.

Saluda atentamente a Ud.,

Director Departamento Docencia

JGL/sab Distribución

- Departamento Jurídico (c/ant.)

- Departamento Docencia DOC71/6